



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 239, fecha: miércoles, 18 de Diciembre de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXPTE.: 05/2019

BOP-GU-2019 - 3290

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

BOP-GU-2019 - 3291

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019

BOP-GU-2019 - 3292

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2019 - 3293

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 3294

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

ANUNCIO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019

BOP-GU-2019 - 3295

AYUNTAMIENTO DE SIENES

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

BOP-GU-2019 - 3296

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019

BOP-GU-2019 - 3297

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ORDENANZA FISCAL DEL IAE CON FECHA DE EFECTOS 1 DE ENERO DE 2020

BOP-GU-2019 - 3298

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL PAGO DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL AÑO 2019.

BOP-GU-2019 - 3299

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN PARA LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO), PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS DE FORMATIVOS PARA EL AÑO 2019

BOP-GU-2019 - 3300

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR OCUPACIÓN DE CAMPAMENTO MUNICIPAL

BOP-GU-2019 - 3301

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2019

BOP-GU-2019 - 3302

E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2020

BOP-GU-2019 - 3303

E.A.T.I.M. DE LEBRANCÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2020

BOP-GU-2019 - 3304

E.A.T.I.M. DE TORETE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2020

BOP-GU-2019 - 3305

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA
DESPIDO 518/2019

BOP-GU-2019 - 3306



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXPTE.: 05/2019

3290

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de noviembre de 2019, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería nº 05/2019, como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
929	226.04	Gastos indemnización sentencia	200.000
		TOTAL GASTOS	200.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros	
Concepto			
87000	Remanente de tesorería	200.000	
		TOTAL INGRESOS	200.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha



Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cordiente, a 16 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Carlos Muñoz Conde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

3291

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 12 de Diciembre de 2019 el cual estará a disposición de los interesados en la sede de este Ayuntamiento.

En Valdelcubo, a 16 de Diciembre de 2019.- El Alcalde, Fdo: Pedro Ranz Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019

3292

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se da publicidad al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2019 (Anexo I), así como la convocatoria de las plazas ofertadas dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de publicación.



Anexo I

PERSONAL LABORAL:

CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C2	PEÓN	2	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	CONCURSO-OPOSICIÓN (1)

(1) Plaza ocupada por personal laboral indefinido no fijo no declarado por sentencia judicial.

Torrejón del Rey, 12 de diciembre de 2019. La Alcaldesa, Bárbara García Torijano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

3293

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, el Presupuesto y Plantilla-Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2020, en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019, queda el referido expediente expuesto al público en la Intervención del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán durante dicho plazo formular las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo a los motivos legales y mediante escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

Si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Torrejón del Rey, 16 de diciembre de 2019, La Alcaldesa, Bárbara García Torijano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2019

3294

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento los expedientes de modificación de créditos del presupuesto 2019, en la modalidad ambas de suplemento de crédito, nº SPC 01/2019 y SPC 02/2019 los cuales han sido aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el once de diciembre de dos mil diecinueve.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones a dichos acuerdos, por los motivos expuestos en el apartado 2º del artículo 170 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, los acuerdos adoptados se considerarán definitivos, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

En Torrejón del Rey, a 16 de diciembre de 2019, La Alcaldesa, D.^a Bárbara García Torijano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

ANUNCIO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019

3295

Se hace publica Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Tendilla de fecha 13 de Diciembre de 2019 del tenor literal siguiente para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre



“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 12/12/2019 se solicitó por Don Jesús M^a Muñoz Sánchez y Doña M^a Concepción García Martínez con fecha 12/12/2019 y registro 2019-E-RC-584 por el que se pone de manifiesto que como consecuencias de una avería en la red municipal de agua acaecida en la acometida situada entre los números 11 de la Plaza de la Constitución y 2 de la Calle general Muñoz y Muñoz.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Consuelo Francisca Vázquez Pastor, la facultad que se me atribuye por mi condición en el art. 21.1.s) de la RLRL, comprensiva de órgano competente para adoptar cualquier resolución en el expediente 173/2019 de responsabilidad patrimonial

SEGUNDO.- Notificar dicho Decreto a la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Consuelo Francisco Vázquez Pastor, que requerirá la aceptación del delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución

TERCERO.- Se dé publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en los tablones municipales, en virtud del art. 44.2 del ROF y 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento y se confiere al órgano delegado la potestad para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por sí mismo.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tendilla a 16 de Diciembre de 2019. El Alcalde, Jesús M^a MUñoz Sanchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

3296

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 10 de Diciembre de 2019 el cual estará a disposición de los interesados en la sede de este Ayuntamiento.

En Sienes, a 16 de diciembre de 2019. El Alcalde, Fdo: Juan Antonio del Olmo de Mingo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019

3297

Aprobado definitivamente por éste Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	16.770,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	275,00
6	INVERSIONES REALES	38.055,00
	TOTAL GASTOS	73.800,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	25.370
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.100
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.750
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.490
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.130
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.960
	TOTAL INGRESOS	73.800

PLANTILLA DE PERSONAL:

- Nº DE ORDEN: 1
- DENOMINACION DE LA PLAZA: SECRETARIO INTERVENTOR
- Nº DE PUESTOS:1



- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 18
- COMPLEMENTO ESPECIFICO PARA FUNCIONARIOS O CATEGORIA PROFESIONAL Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE PARA EL PERSONAL LABORAL: SI.
- FORMA DE PROVISION: NOMBRAMIENTO M.A.P.
- TITULACION ACADEMICA: LICENCIADO EN DERECHO
- FORMACION ESPECIFICA:
- OBSERVACIONES: FORMA AGRUPACION PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIA EN COMUN CON MEDRANDA, CONGOSTRINA Y TORREMOCHA DE JADRAQUE, CON UNA OCUPACIÓN TOTAL DEL 79%.

Podrán interponer recurso contencioso.-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Pinilla de Jadraque, a 12 de diciembre de 2019. El Alcalde Fdo.: Laureano M. Magro Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ORDENANZA FISCAL DEL IAE CON FECHA DE EFECTOS 1 DE ENERO DE 2020

3298

ANUNCIO DEL TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO, TRAS LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA. EXP 1203/2019.

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. núm. 202, de fecha 24 de octubre de 2019, tablón del Ayuntamiento y portal de transparencia, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras deL Impuesto de Actividades Económicas y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de



Haciendas Locales, en los términos que se indican.

Contra el referido acuerdo que pongan fin a la vía administrativa, se podrá presentar el recurso potestativo de reposición regulado en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común o el recurso contencioso-administrativo previsto en los [arts. 45 y ss](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LJCA-, siendo competentes las Salas de lo contencioso-administrativo de los TSJ, en cuanto que la Ordenanza es una disposición general de la Administración Local (art. 10,1,b) LJCA),

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, al día siguiente de su publicación y con efectos inmediatos para el ejercicio 2020.

Se hace público el contenido íntegro de la ordenanza fiscal Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) para el ejercicio 2020, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

Artículo 1

El Ayuntamiento, para la exacción obligatoria del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el artículo 60.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y establecido en los artículos 79 a 92 de dicho cuerpo legal, según redacción modificada por el Real Decreto Ley 4/1990, de 28 de septiembre, ha tomado acuerdo sobre la determinación de los elementos necesarios para fijación de las cuotas y, simultáneamente, sobre aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 2

Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,01 €	1,29
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 €	1,3
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 €	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00 €	1,33
Más de 100.000.000,00 €	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31



A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 83 de esta Ley.

Artículo 3

Los índices de situación, aplicables a las cuotas incrementadas, graduados en función de las categorías de las calles, serán:

Categoría de la Calle	1ª	2ª	3ª
Índice por Categoría	2,03	0,9373	0,8332

Para determinar el coeficiente de situación cuando sean varias las vías públicas a que de fachada el establecimiento o local, o cuando éste, de acuerdo con las normas contenidas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto, haya de considerarse como un único local, pese a encontrarse integrado por varios recintos radicados en viales que tengan señalada distinta categoría, se tomará la correspondiente a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista - aún en forma de chaflán - acceso directo y de normal utilización.

Artículo 4

Las calles que no se encuentren clasificadas, según las categorías aprobadas, se considerarán como de última categoría, hasta que se ordene su clasificación por el Pleno, incluyéndose en la Ordenanza del ejercicio siguiente.

Artículo 5

Adjunto se acompaña a la presente Ordenanza anexo comprensivo de la clasificación de calles del término municipal, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 6

6.1. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en el impuesto, aquellos sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el art. 82.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 del TRLRHL y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 del art. 88 del TRLRHL, esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado art. 88.1.a).

6.2. Previa declaración en cada caso, de concurrencia de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias de fomento del empleo en la localidad; gozarán de una bonificación en el impuesto, aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan aumentado el número total de trabajadores de su plantilla, incrementando a su vez el promedio de los trabajadores con contrato indefinido, durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, y de acuerdo con la siguiente tabla:

Tasa de incremento medio de plantilla de trabajadores con contrato indefinido	Bonificación
Hasta el 5%	5%
Más del 5% y hasta el 10%	10%
Más del 10% y hasta el 15%	15%
Más del 15% y hasta el 25%	25%
Más del 25%	30%

La Tasa de incremento medio en % (T) será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$T = \frac{(tf - ti) \times 100}{ti}$$

ti

Donde:

T = Tasa incremento medio en %.

tf = Número de trabajadores con contrato indefinido en período final comparado (año n).

ti = Número de trabajadores con contrato indefinido en período inicial comparado (año n-1).

En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

Primera. La bonificación es de carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación. A la misma se acompañará certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste número anual medio de trabajadores con contrato indefinido,



indicándose la jornada contratada, respecto de los dos períodos impositivos anteriores a aquel en que deba surtir efecto la bonificación.

Segunda. Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

Tercera. Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo.

Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Para la acreditación de dicho grupo de sociedades, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Cuentas anuales consolidadas, depositadas en el Registro Mercantil, excepto cuando no exista obligación de efectuar la consolidación conforme dispone la normativa mercantil, en cuyo caso deberá presentarse documentación acreditativa de la dispensa.

- Declaración firmada por los administradores de entidad en que se relacionen todas las sociedades españolas que formen parte del grupo, directa o indirectamente.

6.3. Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores son incompatibles entre sí.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en 39/1988 de 28, de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda.- La presente Ordenanza surtirá efecto desde el 1 de enero de 1999, y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

VIA	NOMBRE	CATEGORIA
C/	ACEQUIA	3
C/	AIRE	3
C/	ALAMEDA	3
PL.	ALAMEDA	3
TRVA.	ALAMEDA	3
C/	ALCONERAS	3
SDA.	ALCOR	3



C/	ALCOTÁN	3
C/	ALIAGA	3
C/	ALONDRA	3
AVDA.	ANDALUCIA	3
C/	ANDERUELOS	3
C/	ANTONIO MACHADO	3
C/	ARAGON	3
C/	ARBEJALES	3
AVDA.	ARRIACA	1
C/	ARROYO	3
TRVA.	ARROYO	3
C/	ARROYO DEL ZAYDE	1
C/	ASTURIAS	3
C/	ATIENZA	3
C/	AZUCENA	3
C/	BADAJOS	3
C/	BADEN	3
C/	BARRACHEL	3
C/	BARRUELOS	3
TRVA.	BERJAFELILLO	3
C/	BERJAFELILLO	3
C/	BERNINCHES	3
TRVA.	BERNINCHES	3
C/	BUGA	1
CMNO.	CAÑAL	3
C/	CABANILLAS	3
C/	CALANDRIA	3
C/	CALDERÓN DE LA BARCA	3
C/	CAMBRON	3
C/	CAMPIÑA	3
C/	CANAL	3
TRVA.	CANAL	3
PASEO	PAS. CANAL ALTO-(PROVISIONAL)	3
PASEO	PAS. CANAL BAJO-(PROVISIONAL)	3
C/	CANTABRIA	3
VRDA.	CANTALOBOS	3
	CAÑADA REAL	3
C/	CÁRCAVA	3



C/	CARRAMOLINO	3
C/	CARRAZAYDE	3
C/	CASTILLA	3
BV.	CASTILLA LA MANCHA	3
C/	CASTILLA LEÓN	3
CMNO.	CEMENTERIO	3
C/	CERCADO	3
PZA.	CERVANTES	3
C/	CHARCA	3
C/	CHARCONES	3
CJÓN.	CHARCONES	3
C/	CHIRINO	3
C/	CHOPERA	3
C/	CIFUENTES	3
C/	CIGÜEÑA	3
AVDA.	CIUDAD DEL TRANSPORTE	1
C/	CLAVEL	3
C/	CODORNIZ	3
C/	COGOLLUDO	3
C/	COLEGIO	3
C/	COMUNIDAD BALEAR	3
C/	COMUNIDAD VALENCIANA	3
AVDA.	COMUNIDADES	3
C/	CONSTITUCION	3
C/	CORRALILLO	3
C/	COVATILLAS	3
AVDA.	CRISTOBAL COLON	1
C/	CRUZ	3
PZA.	CRUZ	3
TRVA.	CRUZ	3
PZA.	CRUZ CALVO	3
C/	CRUZ CALVO	3
C/	CUCO	3
C/	DESCONOCIDA	3
	DISEMINADOS	3
PZA.	DOÑA ELADIA	3
TRVA.	DOÑA ELADIA	3
PZA.	DOÑA ELENA GONZÁLEZ	3



PZA.	DOÑA MARIA MARTINEZ JUNQUERA	3
C/	DOCTOR CARLOS VAAMONDE F.	3
PZA.	DOCTOR LAYNA SERRANO	3
C/	EL CAÑAL	1
C/	EL GALLARDO	1
C/	EL TESORO	3
C/	EL VENTORRO	1
C/	ERAS	3
C/	ERAS BLANCAS	3
AVDA.	ESCRITORES	3
C/	ESPLIEGO	3
	EXTRAMUROS	3
C/	EXTREMADURA	3
C/	FEDERICO GARCÍA LORCA	3
C/	FLORES	3
C/	FONTANAR	3
C/	FRANCISCO DE QUEVEDO	3
C/	FRAY GABRIEL S. ANTONIO	1
C/	FRONTAL	3
CMNO.	FUENTES	3
C/	GALIANA	3
C/	GALICIA	3
C/	GARZA	3
C/	GAVILÁN	3
C/	GOLONDRINA	3
C/	GORRIÓN	3
C/	GRAN CAPITAN	3
TRVA.	GRAN CAPITAN	3
C/	GUADALAJARA	3
C/	GUADALAJARA-JALISCO	1
C/	GUARDIA CIVIL	3
C/	GUINDALERA	3
C/	HALCÓN	3
C/	HAZA DE LA LIEBRE	3
C/	HAZA DE LA TORRE	3
C/	HENARES	3
C/	HERNAN CORTES	1
PSJ.	HERREROS	3



C/	HIEDRA	3
C/	HIERBABUENA	3
C/	HINOJO	3
C/	HITA	3
TRVA.	HITA	3
C/	HONTANILLAS	3
C/	HORCAJO	3
C/	HORNILLO	3
TRVA.	HORNILLO	3
PZ.	HUERTA	3
C/	HUESCA	3
C/	IGLESIA	3
C/	IGUALDAD	3
C/	JARA	3
C/	JAZMIN	3
C/	JUAN ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	3
C/	JUANA INÉS DE LA CRUZ	3
C/	JUSTICIA	3
C/	LAGAR	3
C/	LAVANDA	3
PZA.	LAYNA SERRANO	3
	LA DEHESA	3
C/	LA RIOJA	3
C/	LE COTEAU	1
C/	LEON	3
C/	LIBERTAD	3
C/	LIVORNO	1
C/	LOPE DE VEGA	3
C/	LOS CARPINTEROS	3
C/	LOS MÚSICOS	3
C/	LOS SARMIENTOS	3
C/	LLANOS MANRIQUE	3
C/	LUIS DE GÓNGORA	3
C/	LUNA	3
C/	MADRESELVA	3
C/	MADRID	3
C/	MAGAÑA	3
C/	MANANTIAL	3



C/	MARQUES MONTESCLAROS	1
C/	MARQUINA	3
C/	MATADEROS	3
CJON.	MATADERO	3
PZA.	MAYOR	3
C/	MEDIA LUNA	3
C/	MEJORANA	3
C/	MELISA	3
C/	MENTA	3
C/	MIGUEL DE CERVANTES	3
C/	MIRABUENO	3
C/	MIRALMONTE	3
C/	MIRLO	3
C/	MODISTAS	3
C/	MOLINA DE ARAGÓN	3
CMNO.	MORO	3
C/	NARDO	3
C/	NAVARRA	3
C/	NORTE	3
TRVA.	NORTE	3
C/	NUNNEATON	1
C/	OESTE	3
AVDA.	OFICIOS	3
C/	OLIVENZA	3
C/	OLMO	3
C/	PALOMA	3
PJE.	PANADEROS	3
C/	PARRAL	3
C/	PAZ	3
C/	PERDIGOTE	3
C/	PERDIZ	3
C/	PIE CAMINO	3
C/	PIZARRA	3
CJON.	POLLOS	3
PZA.	POLLOS	3
TRVA.	POLLOS	3
C/	POZO DE LAS NIEVES	3
BV.	PRADO HERMOSO	3



C/	PROFESOR EUGENIO GOLVANO	3
PZA.	PUEBLO	3
PZA.	PUENTE	3
PZA.	QUINTO CENTENARIO	3
AVDA.	ROANNE	1
C/	ROMERO	3
C/	RUISEÑOR	3
C/	SALTO	3
C/	SAN ANTONIO	3
C/	SAN FERNANDO	3
C/	SAN JORGE	3
C/	SAN JUAN	3
C/	SAN LUCAS	3
C/	SAN MARCOS	3
C/	SAN MATEO	3
C/	SAN MIGUEL	3
CMNO.	SAN MIGUEL	3
C/	SAN PEDRO	3
C/	SÁNDALO	3
C/	SANTA ANA	3
PJE.	SEGADORES	3
C/	SENDERUELOS	3
C/	SIGÜENZA	3
C/	SIMON BOLIVAR	3
C/	SOL	3
C/	SOLANA	3
C/	SOLIDARIDAD	3
C/	SORIA	3
C/	SUR	3
C/	TABERNA	3
C/	TALLAR	3
C/	TOMILLO	3
C/	TORRE DEL ÁGUILA	3
C/	TRASPALACIO	3
TRVA.	TRASPALACIO	3
C/	TRUJILLO	3
PZA.	TRUJILLO (PROVICIONAL)	3
C/	USANOS	3



C/	VAL	3
C/	VALDEUCEDA	3
C/	VALHONDO	3
PZA.	VALLE DEL HENARES	3
C/	VASCO NUÑEZ BALBOA	1
C/	VENCEJO	3
C/	VIÑAS	3
C/	ZAFRA	3
C/	ZARAGOZA	3
C/	ZORZAL	3
C/	ZURRANDERAS (PROVISIONAL)	3
FCA.	BARRILLO	3
FCA.	BERJAFELILLO	3
	CANEIGO	3
	CASA BLANCA	3
	CENTRO HIPICO	3
	COLINAS	3
GRJA	CUADROS (CT USANOS-IZDA)	3
FCA.	CUERNO BLANCO	3
	CUESTA ENCIMA	3
	ENCINA	3
	ESCUELA CAPACITACION	3
	FABRICA CUETARA	3
	GUINDOS	3
	HUERTA CTA. VETANZO	3
	MANTECA	3
	MONTE CELADA	3
FCA.	MONTE DEL CAMPO	3
	MURCIANO	3
CTRA.	NUEVA CABANILLAS	3
	PARRAL	3
CMNO.	SAN MARTIN	3
FCA.	SAN MARTIN	3
FCA.	VALDEUCEDA	3
FCA.	VALHONDO	3
	VENTORRO	3
CTA.	VENTORRO	3



La entrada en vigor de las anteriores modificaciones será el 1 de enero de 2020.

En Marchamalo, a 14 de diciembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL PAGO DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL AÑO 2019.

3299

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 12 de diciembre de 2019.

BDNS (Identif): 476592

“Visto el expediente tramitado al efecto, así como el informe con propuesta de resolución de la Coordinadora de Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia de 3 de diciembre de 2019, parte integrante del presente acuerdo en cuanto a su motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. (...).

(...)”

Segundo.- Modificar el apartado Decimocuarto de las Bases de la convocatoria de concesión de ayudas para el pago de escuelas infantiles para el año 2019 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Decimocuarto. Resolución de la convocatoria

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de concesión o denegación de la ayuda del que quedará constancia en el acta de la Comisión.

El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con los recursos que procedan.”

Guadalajara, 17 de diciembre de 2019. El Alcalde. Alberto Rojo Blas



RECURSOS: Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su publicación. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN PARA LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO), PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS DE FORMATIVOS PARA EL AÑO 2019

3300

Acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 12 de diciembre de 2019

BDNS (Identif): 476593

Texto del Anuncio:

“Visto el expediente tramitado al efecto, así como el informe con propuesta de resolución de la Coordinadora de Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia de 3 de diciembre de 2019, parte integrante del presente acuerdo en cuanto a su motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar el apartado Decimocuarto de la Convocatoria de por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas de apoyo a la educación para las etapas de educación infantil (segundo ciclo), primaria, secundaria, bachillerato y ciclos de formativos para el año 2019 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Decimocuarto. Resolución de la convocatoria

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de concesión o denegación de la ayuda del que quedará constancia en el acta de la Comisión.

El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones no podrá exceder de tres



meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

(...)"

Segundo.- (...)

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con los recursos que procedan."

Guadalajara, 17 de diciembre de 2019. El Alcalde. Alberto Rojo Blas

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su publicación. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR OCUPACIÓN DE CAMPAMENTO MUNICIPAL

3301

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Galve de Sorbe adoptado en fecha 23 de octubre de 2019, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL CAMPAMENTO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Galve de Sorbe, 16 de diciembre 2019. Firmado. El Alcalde. Francisco Javier Lopez Lorenzo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL CAMPAMENTO MUNICIPAL DE GALVE DE SORBE

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

El Art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo establece que las Entidades Locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Galve de Sorbe establece la Tasa por Utilización Privativa del Campamento Municipal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del Campamento Municipal de Galve de Sorbe comúnmente denominado "Los Molinos" bien en las quincenas estivales o en otros momentos puntuales del año.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de contribuyente: las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que lleven a cabo una utilización privativa del Campamento señalado.

ARTÍCULO 4º.- DEVENGO.

De conformidad con lo establecido en el Art. 26 del Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización privativa del campamento.

No obstante a efectos de gestión, el cobro de la misma se realizará en el momento en que por el Ayuntamiento de Galve de Sorbe se conceda la correspondiente autorización, tal y como se detallará más adelante.

**ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

Las cuotas exigibles por la utilización privativa del Campamento en virtud de lo establecido en esta Ordenanza, se liquidarán con arreglo a las siguientes tarifas que se establecen con carácter general por quincenas.

- PRIMERA QUINCENA DE JULIO: 4.000 EUROS
 - SEGUNDA QUINCENA DE JULIO: 4.500 EUROS
 - PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO: 3.500 EUROS
 - SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO: 2.500 EUROS
-
- SEMANA SANTA: 800,00 EUROS
 - FIN DE SEMANA (GRUPOS) 500,00 EUROS
 - OTRAS QUINCENAS RESTO MESES DEL AÑO: 700,00 EUROS

ARTÍCULO 6º.- NORMAS DE GESTIÓN

Las solicitudes para la ocupación del Campamento se dirigirán al Ayuntamiento de Galve de Sorbe a partir del 1 de enero del año a que se refieran las mismas.

Verificadas las solicitudes presentadas se procederá al sorteo correspondiente.

Examinada la solicitud, el Ayuntamiento de Galve de Sorbe emitirá la correspondiente autorización que irá acompañada de la pertinente liquidación y requerimiento de pago de la Tasa.

El 50 % del importe de la misma deberá hacerse efectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la autorización, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la adjudicación y otorgándose la misma al solicitante que corresponda según el orden establecido por el Ayuntamiento.

El permiso de utilización del campamento del Ayuntamiento de Galve de Sorbe se concede sin perjuicio de las autorizaciones que por parte de la Delegación de Sanidad u otras Administraciones Públicas pudieran resultar necesarias para el ejercicio de actividades o para la ocupación del Campamento por el grupo.

El interesado asumirá todas las responsabilidades por los hechos que pudieren derivarse de las actividades desarrolladas, requiriéndose expresamente por este Ayuntamiento la adopción de cuantas medidas de precaución y aseguramiento resulten oportunas.

ARTÍCULO 7º.- RECURSO DE REPOSICIÓN.

Al amparo de lo establecido por el Art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra los actos de gestión tributaria dictados por la Administración Municipal, podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-



Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa de la liquidación o desde la notificación colectiva mediante edicto, todo ello en los términos establecidos en la citada norma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no sea objeto de sustitución o derogación expresa.

En Galve de Sorbe a 16 de octubre de 2019. Firmado. El Alcalde. Francisco Javier Lopez Lorenzo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2019

3302

El Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 13 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, por la cantidad de 6.655,00 euros, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, por considerarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el Presupuesto de la Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcolea de las Peñas, a 13 de diciembre de 2019.-El Alcalde,Fdo.: Jaime García Morales



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2020

3303

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones

Cuevas Labradas, a 16 de diciembre de 2019. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Severino Víctor Sanz Escalera

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE LEBRANCÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2020

3304

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones

Lebrancón, a 16 de diciembre de 2019. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: José Gómez Navarro

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE TORETE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2020

3305

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Torete, a 16 de diciembre de 2019. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Germán Martínez Abad



JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO 518/2019

3306

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a CARLA PATRICIA MALDONADO TORREZ contra FLORENCIA PUERTA SANCHEZ, MARIA DOLORES GARCIA PUERTA Y SUCESORES LEGALES en reclamación por DESPIDO, registrado con el n^o DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000518 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar AL RESTO DE POSIBLES SUCESORES LEGALES DE DOÑA FLORENCIA PUERTA SANCHEZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/03/2020 A LAS 10,10 HORAS Y 10,30 HORAS, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación AL RESTO DE POSIBLES SUCESORES LEGALES DE DOÑA FLORENCIA PUERTA SANCHEZ, se expide la presente cédula para su publicación en



el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a diez de diciembre de dos mil diecinueve. El/La Letrado de la
Administración de Justicia